

BREXIT: SITUACIÓN ACTUAL Y EXPOSICIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA A REINO UNIDO



NOTA

13 de julio de 2016



Departamento de Asuntos Económicos y Europeos

CEOE

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Índice

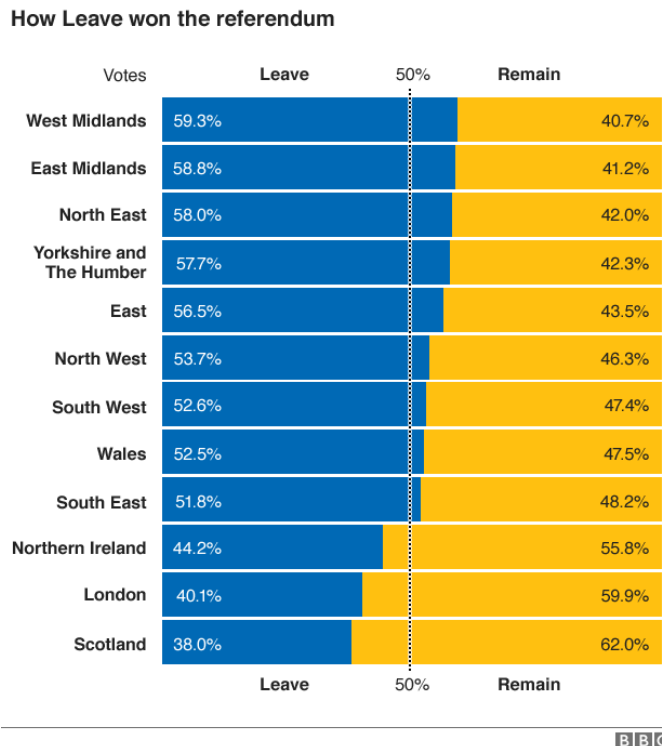
I. EL RESULTADO DEL REFERENDUM	3
II. PANORAMA POLÍTICO ACTUAL, PROCEDIMIENTO DE SALIDA Y CALENDARIO ESTIMADO	4
II.1. PANORAMA POLÍTICO ACTUAL	4
II.2. PROCEDIMIENTO DE SALIDA Y CALENDARIO ESTIMADO	7
III. EXPOSICIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA AL REINO UNIDO	9
III.1. RELACIONES COMERCIALES DE BIENES	9
III.2. BALANZA DE SERVICIOS	10
III.3. INVERSIÓN	11
III.4. TURISMO	12
IV. CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS DEL “BREXIT” PARA LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS	14
V. ANEXO ESTADÍSTICO	17

I. EL RESULTADO DEL REFERENDUM

Anunciado por el ex Primer Ministro de Reino Unido, el conservador David Cameron, en 2013 como una vía para consolidar su liderazgo interno, el pasado 23 de junio se celebró el referéndum británico sobre la permanencia en la Unión Europea (UE).

Con una participación del 72,2%, la más alta desde las elecciones generales de 1992, el resultado fue un 51,9% a favor de abandonar la Unión Europea y un 48,1% que se pronunció por continuar en la misma. En términos absolutos, el “Abandono” (Brexit) venció por 1.269.501 votos a la “permanencia” (Bremain).

Atendiendo al voto por regiones, Inglaterra y Gales votaron mayoritariamente por salir de la UE, con un 53,4% y un 52,5% respectivamente; mientras que Escocia fue, con diferencia, la más favorable a la continuidad, con un 62%, seguida de Irlanda del Norte, con un 55,8%.



A esta clara división territorial, se le une la divergencia por grupos de edad. Los jóvenes de entre 18 y 24 años votaron claramente a favor de la UE, con un 73%, aunque con una menor participación. Un porcentaje que descendió progresivamente conforme avanzaba la edad de los votantes, hasta llegar al voto mayoritario por renunciar a la UE del colectivo de entre 45 a 54 años (56%), que alcanzó el 65% entre las personas mayores de 65 años.

II. PANORAMA POLÍTICO ACTUAL, PROCEDIMIENTO DE SALIDA Y CALENDARIO ESTIMADO

II.1. Panorama político actual

Transcurrido prácticamente un mes desde la consulta británica, y superada la tormenta bursátil del día después, el elemento definitorio de la escena político-institucional en Reino Unido y en la UE continúa siendo la incertidumbre. Una incertidumbre cuya gestión responsable es fundamental para limitar el impacto económico negativo.

Las principales claves para entender la complejidad del panorama político-institucional británico y europeo son:

- En **Reino Unido** predominan las **tensiones políticas, territoriales y sociales**, como reflejo de las **líneas divisorias** provocadas por una **campaña** electoral en la que una cuestión tan compleja como la pertenencia a la Unión Europea fue reducida a un sí o un no, abriendo la puerta a la **demagogia** y al **populismo**.

- a) En el **plano político**, el **Partido Conservador** logró **cerrar su crisis de liderazgo** en poco más de dos semanas, en lugar de tres meses como inicialmente se esperaba.

Tras haber logrado el apoyo mayoritario de los diputados conservadores y después de que, el 11 de julio, el abandono de su última contrincante, Andrea Leadson, le dejara vía libre, **Theresa May**, ex Ministra del Interior y partidaria de permanecer en la UE, es la **nueva líder** del Partido Conservador y, desde el 13 de julio, **Primera Ministra**.

En sus **primeras declaraciones** como sucesora de David Cameron, Theresa May despejó dos de las dudas más acuciantes, al aseverar, literalmente, que **“Brexit significa Brexit”** y que no habrá ni un segundo referéndum, ni un intento por permanecer o volver a la UE por la puerta de atrás.

El siguiente paso de Theresa May será, además de tratar de unificar a un partido muy dividido, definir los objetivos a conseguir en la negociación con la Unión Europea, así como a la estrategia a seguir, como paso previo a la invocación del artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (TUE), el mecanismo de salida, en el último trimestre de 2016.

Una vez planteada la estrategia a seguir, así como los objetivos a conseguir, podría ser necesaria la aceptación del Parlamento británico, como reclama, entre otros, el influyente diario económico Financial Times¹.

¹ [A British model for a post-referendum European future](#), 7 de julio de 2016

Además, hay que tener en cuenta que el referéndum no es jurídicamente vinculante y, según la opinión mayoritaria de los expertos, se precisa que el órgano en el que recae la soberanía nacional, el Parlamento, lo refrende. Algo que no será sencillo dado que dos tercios de los diputados apostaron por la permanencia.

Mientras tanto, el Partido Laborista continúa inmerso en una crisis de liderazgo, con su líder, Jeremy Corbyn, que se resiste a dimitir pese a que, buena parte de su gabinete dimitió el 26 de junio y dos días después perdió la moción de confianza a la que fue sometido. También el Partido por la Independencia de Reino Unido (UKIP) debe elegir a su nuevo líder, después de la dimisión del populista Nigel Farage.

En cualquier caso, con la resolución de la sucesión de David Cameron se cierra uno de los principales episodios de la incertidumbre abierta tras el Brexit.

- b) En el **plano territorial**, el 24 de junio la Primera Ministra escocesa, Nicola Sturgeon, advirtió de la posibilidad de un segundo referéndum de independencia (el primero se celebró en 2014 con resultado negativo), argumentando que Escocia votó masivamente a favor de continuar en la UE (62% frente a 38%).

De hecho, Nicola Sturgeon viajó a Bruselas el mismo día del Consejo Europeo, de 28 de junio, para exponer su posición a los máximos responsables de las principales Instituciones europeas, aunque solo pudo reunirse con los Presidentes de la Comisión y del Parlamento Europeos. El Presidente del Consejo Europeo declinó la invitación por considerar que no era ni el lugar adecuado, ni el momento oportuno.

La respuesta de España no se hizo esperar y el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, advirtió, ese mismo día, que la UE solo negociará con Reino Unido, no con ninguno de sus entes territoriales (artículo 4 del Tratado de la Unión Europea - TUE). El Presidente de Francia, François Hollande, se pronunció en este mismo sentido.

Cabe recordar que, conforme al artículo 49 del TUE, cuando Reino Unido abandone la UE, Escocia también lo hará. Y, en el caso de una hipotética independencia de Escocia, estaría fuera de la UE al pasar a ser un Estado europeo nuevo.

En consecuencia, Escocia solo podría volver a entrar en la Unión Europea previa solicitud de ingreso, siempre y cuando obtuviera el voto favorable del Consejo por unanimidad, lo cual no está garantizado, y tras la preceptiva negociación de adhesión.

- c) Desde una perspectiva **generacional**, la **brecha** abierta en Reino Unido entre la población joven, de entre 18 a 34 años, y la de mayor edad (+65 años) es abismal.

Los primeros, que votaron a favor de la permanencia pero con un índice de participación menor, sienten que los segundos les niegan su futuro en Europa y en el mundo. Por su parte, estos últimos consideran que ha llegado el momento de

abandonar una Unión Europea lejana, gravosa y ajena a sus preocupaciones para volver al estado-nación en la concepción clásica del mismo.

- En la **Unión Europea** la palabra que describe la coyuntura actual es **inseguridad**, combinada con preocupación, porque el efecto de la salida de Reino Unido es difícil de prever al tener un carácter multidimensional y no existir ningún precedente en la historia de la UE que pueda ser utilizado como referencia.

Además, el resultado del referéndum británico llega en un **periodo** especialmente **delicado** del proceso europeo de integración, con la **unidad** europea de los Estados miembro **todavía maltrecha** por la **concatenación** de múltiples **crisis**, cuyo origen se remonta más allá del colapso económico-financiero de 2008.

Aun con todo, el 26 de junio el Consejo designó al diplomático belga Didier Seeuws como Jefe de la Task Force sobre el Brexit, y el resto de los **27 Estados miembro**, incluida España, se afanaron por trasladar un mensaje de tranquilidad, firmeza y seguridad en la Unión Europea, aunque con un éxito relativo.

Al término de la **cumbre informal** que celebraron el 29 de junio, después de haber escuchado las explicaciones de David Cameron el día anterior, **los 27** líderes políticos **adoptaron** una **declaración confirmando** que:

- Hasta que Reino Unido no abandone la UE, el acervo comunitario se le sigue aplicando.
- Es preciso organizar una salida ordenada, para lo que Reino Unido debe comunicar su intención de salir de la UE lo antes posible, de manera que se active el artículo 50 del TUE.
- No podrá haber negociaciones de ningún tipo antes de que dicha notificación se produzca.
- Una vez realizada dicha notificación, el Consejo Europeo adoptará las directrices para negociar un acuerdo con Reino Unido.
- Se espera que Reino Unido sea un socio estrecho de la UE y que aclare cuáles son sus intenciones a este respecto.
- Todo acuerdo se basará en un equilibrio entre derechos y obligaciones, teniendo presente que el acceso al mercado interior europeo requiere la aceptación de sus cuatro libertades (bienes, servicios, capitales y mano de obra).
- Los 27 Estados miembros abren un periodo de reflexión con el fin de impulsar reformas que palien la desafección ciudadana hacia la UE. La próxima cita será en Bratislava (Eslovaquia) el 16 de septiembre.

No obstante, **eludieron referirse** a los que, básicamente, han sido los **cuatro detonantes** de la **situación actual** del **proceso europeo de integración**, que el resultado de la consulta británica no crea sino que agrava:

1. La falta de implementación de los compromisos a nivel nacional negociados previamente en Bruselas.

2. La tendencia a buscar un culpable externo, casi siempre la Unión Europea, para justificar errores internos.
3. La lentitud y escasa capacidad de respuesta de la maquinaria institucional europea.
4. La desaparición, en la práctica, del motor franco-alemán como impulsor de la integración europea, a favor de Alemania y en detrimento de Francia.

Sin embargo, la política de integración europea vuelve a chocar con los calendarios electorales nacionales, haciendo más complicado la puesta en marcha de las reformas que la UE necesita para ser más dinámica, eficiente y con mayor altura de miras.

En esta ocasión se trata de, en primer lugar, Italia, con un referéndum sobre la reforma constitucional en octubre de este año planteado como plebiscito a la labor del Primer Ministro italiano, más la presión impuesta por un posible rescate bancario. En segundo lugar, de Francia y Alemania, con elecciones generales en abril y septiembre de 2017, respectivamente.

Todo ello sin olvidar que España, que podría jugar un papel fundamental en este escenario, está todavía sumida en la labor de formar gobierno, después de que las segundas elecciones generales en seis meses (20 de diciembre de 2015 y 26 de junio de 2016), volvieran a dar como resultado un Parlamento fragmentado imponiendo la necesidad de pactar y generar estabilidad.

II.2. Procedimiento de salida de la Unión Europea y calendario estimado

El Tratado de la Unión Europea (TUE) prevé, en su artículo 50, el mecanismo de salida para que un Estado miembro abandone la UE. En síntesis, el **procedimiento** es el siguiente:

- a) **Reino Unido es el único que puede invocar el artículo 50**, mediante una notificación formal al Consejo Europeo.

Calendario: Es posible que la designación de Theresa May como Primera Ministra antes de lo previsto adelante sus planes iniciales de invocar el artículo 50 antes de finales de año.

- b) **Una vez invocado** el artículo 50, el **plazo de dos años** empieza a contar. Durante esos dos años Reino Unido continúa siendo miembro de la UE, con sus derechos y sus obligaciones.

Calendario: Si, por ejemplo, Reino Unido **notifica** su **salida** en **octubre de 2016**, las **negociaciones** podrían **empezar**, como pronto, **tras el Consejo Europeo de 15 y 16 de diciembre**, dado que son los Jefes de Estado y/o de Gobierno de los 27 quienes han de adoptar el mandato negociador.

- c) **Reino Unido no participa en las negociaciones** y el plazo de **dos años** se puede **ampliar** si el Consejo Europeo así lo decide por **unanimidad**. De lo contrario, al cabo de dos años, Reino Unido estaría automáticamente fuera de la UE.

Calendario: La UE tiene **interés** en **culminar** las **negociaciones** de salida en los dos años previstos, esto es, a **finales de 2018**. La razón es que en **2019** se **renueva** el ciclo institucional europeo, con nuevas **elecciones europeas**, y se ha de **negociar** el **nuevo Marco Financiero Plurianual**, puesto que el vigente termina en 2020.

- d) En principio, durante el plazo de dos años que marca el artículo 50 se **negociarían los términos de la salida** de Reino Unido, incluida la adaptación del acervo jurídico comunitario. A continuación, se entablarían conversaciones entre la UE y Reino Unido, ya como tercer país, para **decidir** los términos de la **relación bilateral**.

Calendario: El proceso negociador podría alargarse más de diez años, aunque el horizonte temporal es todavía muy incierto. Cabe la posibilidad de que ambas negociaciones se desarrollen en paralelo, porque uno de los motivos es que, según el modelo por el que se optase, la adaptación del acervo jurídico comunitario podría variar.

Las posibles opciones que se barajan en la futura relación entre la UE y el Reino Unido son cuatro:

1. Integrarse como un Estado del Espacio Económico Europeo, es decir, como Noruega.
2. Integrarse como un Estado de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA, por sus siglas en inglés), es decir, como Suiza.
3. Negociar un acuerdo como el suscrito entre la UE y Canadá (Acuerdo Económico y Comercial Global-CETA, por sus siglas en inglés), al ser el de más amplio espectro de los firmados hasta ahora por la UE con terceros países.
4. Someterse a las reglas y normas de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

III. EXPOSICIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA A REINO UNIDO

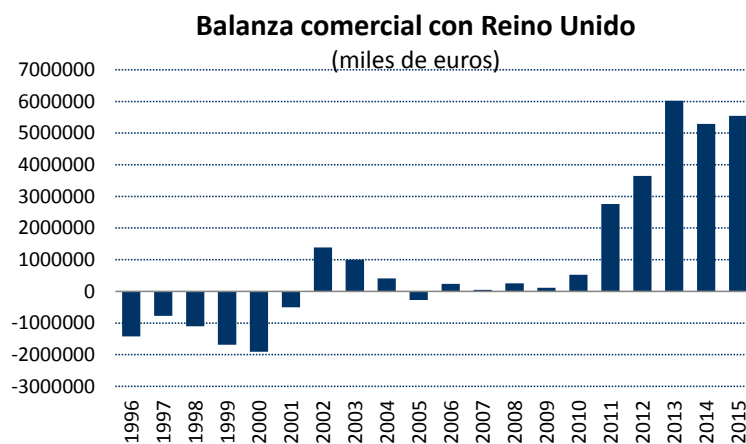
Una de las cuestiones suscitadas en el debate sobre la salida del Reino Unido de la UE ha sido su impacto económico. El propio Gobierno británico presentó, antes de la celebración del referéndum unas estimaciones sobre el coste de la decisión de salir, que a corto plazo se cuantificaban en una contracción del PIB para el Reino Unido de entre un 3,6% y un 6% y, a largo plazo, variaban entre un descenso de un 3,8% y un 7,5%, en función del acuerdo comercial que finalmente se alcanzase con la UE.

Por su parte, el Comisario europeo responsable de Asuntos Económicos y Financieros, Pierre Moscovici, señaló, el 11 de julio, que el impacto del Brexit en el conjunto de la UE-27 podría situarse entre 0,2 y 0,5 puntos porcentuales del PIB. En todo caso, estas cifras no son una previsión, sino de una valoración preliminar, sujeta a variaciones que dependerán de la capacidad de la UE para limitar la incertidumbre actual y adoptar una respuesta política apropiada. Respuesta basada en reforzar el sistema bancario, así como en guardar un equilibrio entre las medidas para estabilizar la economía y revitalizar la implementación de reformas estructurales.

Dada la incertidumbre existente y la falta de concreción de cómo se va a llevar a cabo el proceso de salida de Reino Unido de la UE, es difícil cuantificar el impacto del Brexit en España. No obstante, en este apartado se presenta un análisis para conocer la situación actual de las relaciones económicas, comerciales y de inversión de España con Reino Unido, con el fin de mostrar el grado de exposición de nuestros sectores a la economía británica.

III.1. Relaciones comerciales de bienes

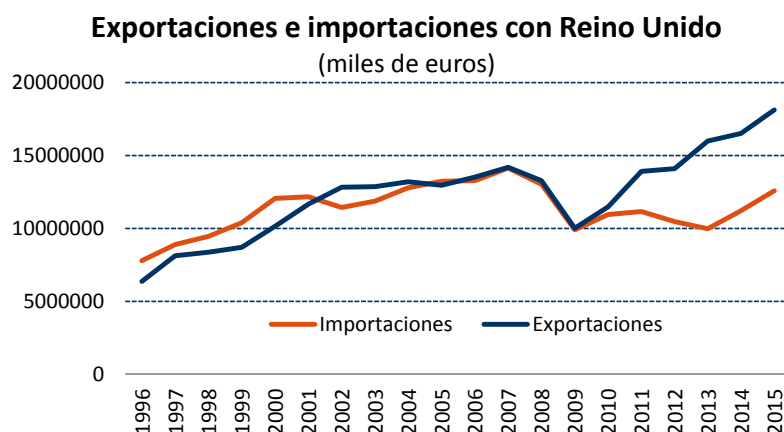
Las relaciones comerciales de bienes con Reino Unido se caracterizan, desde 2001, por tener un superávit de su balanza, que ha ido aumentando a partir de 2010 de manera exponencial. En 2015, el saldo positivo de bienes alcanza una cuantía de 5.647,3 millones de euros en 2015.



Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad

- **Exportaciones**

Las exportaciones de bienes hacia el Reino Unido no han parado de crecer excepto en el periodo 2008-2010. En 2015 alcanzaron una cuantía de 18.231.265 miles de euros, lo que supuso un crecimiento del 9,6% respecto a 2014. Esta cifra representó el 7,3% del total de las exportaciones españolas, siendo el cuarto mercado en importancia para España tras Francia, Alemania e Italia.



Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad

En los últimos cinco años (periodo 2010-2015), los productos exportados por España a Reino Unido por orden de importancia son los automóviles, con una cuota de casi el 27%, y después los productos metalúrgicos, con un porcentaje del 9,7%. Le siguen las frutas, hortalizas y legumbres, la industria de la alimentación y también la química y farmacia².

A diferencia de las exportaciones españolas al resto de países, los sectores de automoción, agricultura y metalurgia tienen en el Reino Unido un mercado de mayor relevancia en cuanto a cuota comercial.

- **Importaciones**

Las importaciones de Reino Unido en 2015 tuvieron un valor de 12.583.900 miles de euros, siendo un 4,6% del total de las importaciones españolas y **nuestro sexto mercado proveedor en 2015**. A pesar del aumento de las importaciones procedentes de este país en 2014 y 2015, todavía no se han recuperado los niveles anteriores a la crisis.

Los productos que más importamos de este país son los automóviles, en un porcentaje cercano al 16% del total de nuestras compras a esta economía, seguido de productos químicos y farmacéuticos, ambos con una cuota en el entorno del 12%. También son relevantes las importaciones de productos informáticos, electrónicos y ópticos y otros productos de maquinaria y equipo³.

² Para más detalle, ver anexo

³ Para más detalle, ver anexo

III.2. Balanza de servicios

La información referente a las exportaciones de servicios con Reino Unido es positiva, con un aumento del 11,8% en 2015 y, a pesar del incremento de las importaciones de servicios el pasado año, **el saldo es positivo para España**.

INTERCAMBIO DE SERVICIOS CON REINO UNIDO					
millones de euros					
	Exportaciones	% Var	Importaciones	% Var	Saldo
2014	4.874,4		3.423,0		1.451,4
2015	5.448,9	11,8	4.399,1	28,5	1.049,8

Fuente: Encuesta de Comercio Internacional de Servicios (ECIS). INE

En 2015, la mayor parte de las exportaciones de servicios al Reino Unido se concentra en el sector de “servicios empresariales” con el 38,0% y 2.082,20 millones de euros, seguidos de “transporte” con el 24,9% y 1.362,88 millones de euros. Ya con menor peso, se exportan “servicios financieros”, “profesionales y de consultoría”, “informática e información” y “comunicaciones”.

En 2015, las importaciones que hace España del Reino Unido por tipo de servicios son, en buena parte, en el sector de “construcción”, seguidos de “servicios empresariales”. En menor grado, se importan “servicios profesionales y de consultoría”, “propiedad intelectual”, “transporte” y “comunicaciones”.

III.3. Inversión

Reino Unido es un destino inversor relevante para la economía española al igual que tiene importancia como destino receptor. En lo que se refiere a los datos de posición o stock, en 2014 (últimos datos disponibles) Reino Unido fue el tercer país inversor en España, representando el 11,4% del total de inversiones extranjeras recibidas en nuestro país. En ese mismo año, el Reino Unido ocupaba el segundo puesto como destino de la inversión española también en términos de stock⁴.

Por sectores y desde 2011, la inversión de Reino Unido en España se ha concentrado en las telecomunicaciones, el tabaco, los servicios financieros, de seguros y en la publicidad y estudios de mercado. En cambio, las inversiones de España en Reino Unido han ido dirigidas desde 2011 fundamentalmente a las telecomunicaciones y servicios financieros, con más de un 30% sobre el total cada una, seguido de suministro de energía eléctrica.

En cuanto a los flujos de inversión en 2015, Reino Unido fue uno de los destinos prioritarios de la inversión española fuera de nuestras fronteras (el segundo), concentrando un 14% del total de la inversión. Los flujos de inversión de España a Reino Unido aumentaron notablemente en 2015 con respecto a 2014, habiendo llegado a duplicarse, aunque sin llegar a los niveles alcanzados en 2011.

⁴ Para más detalle, ver anexo

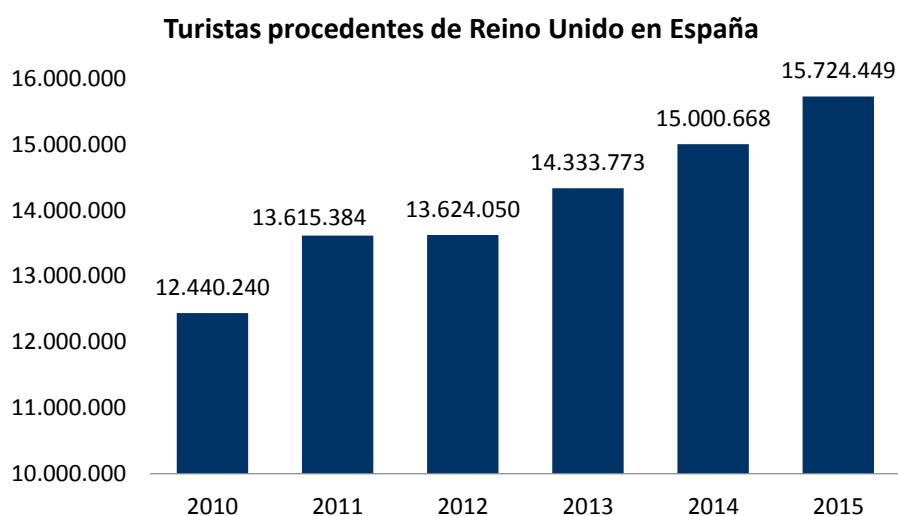
INVERSIONES de ESPAÑA A REINO UNIDO: FLUJOS					
(Datos en M€)	2011	2012	2013	2014	2015
Flujos de Inversión Bruta	4.117	210	1.879	1.720	3.470
Flujos de Inversión Neta	-1.588	-376	1.224	1.501	3.444
INVERSIONES de REINO UNIDO A ESPAÑA: FLUJOS (país del beneficiario inmediato)					
(Datos en M€)	2011	2012	2013	2014	2015
Flujos de Inversión Bruta	7.631	870	1.186	1.319	1.095
Flujos de Inversión Neta	7.193	795	203	813	55

Fuente: D.G. de Comercio e Inversiones

Reino Unido también invierte en España y concentró un 6% del importe del total de inversión de llegada a nuestro país en 2015. Los flujos de inversión brutos de Reino Unido a España también han venido aumentando desde 2012, aunque a un ritmo inferior y quedando aún lejos del elevado nivel de flujos de 2011.

III.4. Turismo

El mercado británico es el principal mercado emisor para la industria turística en España. En 2015, llegaron 15.675.247 británicos, lo que supone un 23% del total de turistas llegados a España el pasado año (68.137.625 turistas, record histórico).



Fuente: INE e IEE

El turista británico que viene a España se caracteriza por:

- El motivo de su viaje es fundamentalmente el ocio, recreo y vacaciones (87,7%, frente al 80% del total de turistas).
- Su principal vía de acceso es a través del aeropuerto (95,7%, frente al 81,4% del promedio de turistas).

- El tipo de alojamiento es mayoritariamente de mercado (76,3%), concretamente hotelero (63,7%), rasgo similar al del conjunto de turistas que viene a España.
- El viaje es organizado en buena parte sin paquete turístico (64,7%, aunque en este caso es inferior a la media de turistas, donde los que no usan paquete turístico asciende al 71%).
- La duración del viaje es habitualmente entre 4 y 7 noches.
- El gasto medio diario por persona es de casi 105 euros, algo inferior a la media del total de turistas (125 euros al día por persona).
- Su destino principal es Canarias, seguido de Andalucía, Comunidad Valenciana, Baleares y Cataluña. También es muy relevante en la región de Murcia, donde suponen un porcentaje elevado del total de turistas que recibe dicha Comunidad.

Según información del propio sector se considera que, **a corto plazo**, la depreciación de la libra que se ha producido tras el Referéndum sobre el Brexit, reduce la capacidad adquisitiva de los británicos. No obstante, el impacto sobre el total del gasto que realiza el conjunto de los turistas internacionales que nos visitan puede ser limitado.

En **un escenario a medio plazo** y siendo conscientes que existe todavía bastante incertidumbre sobre cómo se va acometer el proceso de negociación y que el statu quo jurídico del Reino Unido dentro de la UE se mantendría, en principio, durante los próximos dos años, se puede pensar en un impacto en varias áreas de interés como:

a) Accesos de británicos a España

Actualmente el Reino Unido ya está fuera del acuerdo Schengen, por lo que, tanto los ciudadanos británicos como los ciudadanos españoles ya pasan un control de pasaportes en sus viajes a ambos países. En este sentido, habrá que esperar si se produzcan cambios en el acceso por tierra o aire a España.

b) Aviación civil y conexiones aéreas

Actualmente cualquier aerolínea de un Estado miembro de la UE es libre de operar sin restricciones en cualquier país de la UE. Sirve como referencia Noruega, que no forma parte de la Unión Europea, teniendo la aerolínea Norwegian el mismo acceso al cielo único europeo, gracias a la pertenencia de Noruega al ECAA (Espacio Común Europeo de la Aviación). La permanencia del Reino Unido en el ECAA (al que pertenecen todos los países de la UE, junto con otros países como Noruega e Islandia) aseguraría su acceso al mercado único europeo de la aviación.

c) Acceso a la sanidad pública y tarjeta sanitaria europea.

Actualmente los viajeros británicos cuentan con la posibilidad de solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea (bajo el esquema EHIC, European Health Insurance Card) por el que pueden ser atendidos en cualquier país del Espacio Económico Europeo y Suiza. Una vez realizado el tratamiento existe un sistema de compensación entre países para abonar esos tratamientos de sus ciudadanos. Los residentes británicos en España tienen acceso a la sanidad española como

cualquier otro ciudadano comunitario.

d) Directiva de Viajes combinados y otras normativas comunitarias con efectos sobre el sector turístico.

La directiva sobre viajes combinados (new Package Travel Directive 2015/2302/EU) ofrece una serie de derechos de protección para los consumidores en casos de insolvencia de las compañías, irregularidades en la ejecución del servicio o cancelaciones. El Reino Unido ha mantenido un sistema de protección a sus turistas, superior incluso al previsto en las directivas comunitarias.

e) Británicos residentes y propietarios de viviendas en España.

Según la Embajada británica en España, se estima que unos 319.000 británicos residen en España aunque en la práctica la cifra podría ser el doble, ya que muchos no están registrados, o no residen en España a tiempo completo. Actualmente, como ciudadanos comunitarios residentes en España no necesitan de ningún permiso de residencia para vivir o trabajar en nuestro país y disfrutan de los mismos derechos y servicios que un ciudadano Español. Lo mismo sucede actualmente con los españoles que se trasladan a vivir al Reino Unido. Por otra parte, según estimaciones de la Embajada británica, entre 400.000 y 800.000 británicos son propietarios de una vivienda en España. En el 2015, los británicos fueron los principales compradores extranjeros de vivienda en España con el 21,34% del total incrementándose de manera notable frente al 2014 donde representaban el 16,72%.

IV. CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS DEL “BREXIT” PARA LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS

- **Beneficios fiscales contenidos en Directivas y Reglamentos UE, efecto del Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre España y Reino Unido:**

La salida del Reino Unido, una vez se produzca, provocará que podrían dejar de ser aplicables los beneficios fiscales contenidos en las Directivas y Reglamentos de la Unión Europea en sus relaciones con España.

Los **beneficios fiscales más relevantes contenidos en la normativa comunitaria** son los siguientes:

- El régimen de exención de dividendos previsto en la Directiva matriz-filial por la que los dividendos recibidos de una empresa residente en el otro Estado están exentos, bajo determinadas circunstancias, en el país de residencia de la matriz.
- La exención de intereses y cánones satisfechos a entidades residentes en el otro Estado.

Sin embargo, estos efectos se verán mitigados en gran medida por **la existencia entre España y el Reino Unido de un Convenio para evitar la Doble Imposición** que, al tratarse de un convenio bilateral, no se vería afectado por la salida del Reino Unido de la Unión Europea.

De esta forma, el Convenio considera exentos los dividendos pagados entre sociedades residentes en ambos países, así como los intereses y cánones, por lo que los efectos en las empresas españolas que reciban dividendos o cobren intereses y cánones de empresas en el Reino Unido, no serán significativos.

- **Impuesto sobre Sociedades:**

La Ley del Impuesto sobre Sociedades incluye determinadas provisiones que sólo son aplicables a empresas radicadas en países miembro de la UE. Entre ellas, las más relevantes afectan a los siguientes aspectos:

- **I+D+i**
Las empresas españolas dejarían de poder deducir por este concepto aquellos gastos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica efectuados por entidades residentes en Reino Unido. Sin embargo, este inconveniente se evitaría si, en las negociaciones de salida, se acordara que el Reino Unido permanezca en el Espacio Económico Europeo.
- **Régimen neutral de fusiones y escisiones**
No sería aplicable el régimen de neutralidad a aquellas operaciones de reestructuración empresarial cuando las entidades intervinientes, sus socios o los elementos involucrados sean residentes o estén situados en un Estado miembro de la UE.

○ **Transparencia fiscal internacional**

Si el Reino Unido rebajase el tipo impositivo del Impuesto sobre de Sociedades del actual (20%) al 15% en el año 2020, tal y como parece ser la intención del actual gobierno, una sociedad española que participara en una filial en el Reino Unido podría verse obligada a tributar en España por el beneficio obtenido por la sociedad participada aunque ésta última no lo hubiera repartido, ya que la tributación en el Reino Unido sería inferior al 75 por ciento de la que se hubiera soportado en España.

● **Aduanas:**

La UE goza en este momento de una unión aduanera, por lo que la regulación del tránsito de mercancías entre la UE y el Reino Unido será una parte muy relevante de las negociaciones del Brexit. Las consecuencias prácticas dependerán, por lo tanto, del acuerdo que finalmente se alcance.

● **IVA:**

El Brexit, una vez se produzca, tendrá como consecuencia que las entregas de bienes del Reino Unido a España no se calificarán como adquisiciones intracomunitarias, sino como importaciones que quedarán sujetas a IVA y a los demás impuestos que puedan resultar aplicables sobre la importación.

Por otro lado, las entregas de mercancías al Reino Unido pasarán a tener la consideración de exportaciones.

Además, algunas de las prestaciones de servicios realizadas desde España a residentes en el Reino Unido, que actualmente se facturan sin IVA español, podrían quedar sujetas a IVA en España. Entre ellas destacan las cesiones y concesiones de derechos de autor; patentes; licencias; marcas de fábrica o comerciales y los demás derechos de propiedad intelectual o industrial; los servicios de publicidad; asesoramiento, auditoría; ingeniería; gabinete de estudios; abogacía; consultores; expertos contables o fiscales; los servicios de tratamiento de datos y el suministro de informaciones, incluidos los procedimientos y experiencias de carácter comercial y los servicios de mediación en nombre y por cuenta ajena.

V. ANEXO ESTADÍSTICO

Estructura de las Exportaciones de bienes de España a Reino Unido y el resto de economías por sectores Promedio 2010-2015		
	Reino Unido % sobre el total de exportaciones a este país	Resto de economías % sobre el total de exportaciones al resto del mundo
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	9,6%	5,8%
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con la misma	9,6%	5,5%
C Industria manufacturera	88,9%	91,2%
10 Industria de la alimentación	7,3%	8,9%
11 Fabricación de bebidas	2,5%	1,5%
14 Confección de prendas de vestir	2,7%	3,8%
15 Industria del cuero y del calzado	1,5%	1,6%
19 Coquerías y refino de petróleo	2,8%	5,7%
20 Industria química	5,4%	9,5%
21 Fabricación de productos farmacéuticos	4,8%	4,7%
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	2,4%	3,2%
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2,2%	2,5%
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	9,7%	6,6%
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	2,2%	3,3%
26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	1,8%	2,3%
27 Fabricación de material y equipo eléctrico	4,5%	4,9%
28 Fabricación de maquinaria y eq	3,2%	6,3%
29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	26,9%	17,4%
30 Fabricación de otro material de transporte	5,0%	3,1%
Resto sectores	1,5%	3,0%

Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad

Estructura de las Importaciones de bienes de España a Reino Unido y el resto de economías por sectores Promedio 2010-2015		
	Reino Unido % sobre el total de importaciones a este país	Resto de economías % sobre el total de importaciones al resto del mundo
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	3,0%	3,9%
B Industrias extractivas	6,0%	17,1%
C Industria manufacturera	82,8%	76,9%
10 Industria de la alimentación	4,6%	6,3%
11 Fabricación de bebidas	3,4%	0,7%
19 Coquerías y refino de petróleo	3,6%	4,5%
20 Industria química	12,3%	9,3%
21 Fabricación de productos farmacéuticos	11,7%	4,9%
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	2,1%	2,6%
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	4,3%	4,1%
26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	7,5%	6,4%
27 Fabricación de material y equipo eléctrico	2,3%	3,7%
28 Fabricación de maquinaria y equipo	5,1%	5,6%
29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	15,9%	11,3%
30 Fabricación de otro material de transporte	2,8%	1,9%
Resto	8,2%	2,0%

Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad

INVERSIONES EXTRANJERAS EN ESPAÑA (PAÍS DEL BENEFICIARIO ÚLTIMO). POSICIÓN								
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
	Stock Posición Inversora en miles de euros	Stock Posición Inversora en miles de euros	Stock Posición Inversora en miles de euros	Stock Posición Inversora en miles de euros	Stock Posición Inversora en miles de euros	Stock Posición Inversora en miles de euros	Stock Posición Inversora en miles de euros	Stock Posición Inversora en miles de euros
TOTAL	251.748.344,4	286.224.832,5	320.606.812,9	316.344.035,4	319.016.097,2	316.631.907,6	299.614.227,6	329.634.191,3
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	41.132.957,3	39.376.317,3	42.959.997,7	45.210.920,0	51.228.531,0	46.852.817,6	46.182.765,2	47.322.731,3
ITALIA	12.901.047,6	19.542.591,4	48.531.284,6	48.688.591,3	48.689.838,0	47.960.883,3	36.869.640,7	43.493.309,3
REINO UNIDO	42.454.062,7	46.004.428,1	40.388.711,9	34.841.531,8	34.356.004,0	32.468.426,5	30.375.107,2	37.670.314,0
FRANCIA	43.177.802,7	44.146.348,5	40.661.975,6	39.354.928,1	36.688.149,4	37.490.932,1	33.694.936,5	37.023.255,5
ALEMANIA	17.442.414,1	25.774.609,6	34.349.635,0	26.216.314,7	27.792.683,8	28.752.422,6	29.338.791,5	30.278.307,7
MEXICO	12.137.910,1	19.583.078,6	15.669.612,9	19.881.203,6	20.504.119,5	17.419.686,7	19.188.041,1	21.766.995,9
LUXEMBURGO	7.197.828,3	8.916.869,9	10.736.433,5	11.709.901,4	12.904.841,5	15.473.962,3	16.880.011,5	19.529.085,1
PAISES BAJOS	13.049.213,1	13.703.329,1	14.528.022,1	17.124.554,6	15.829.501,1	14.408.399,2	13.362.361,0	15.300.460,7
ESPAÑA	13.194.330,9	14.625.689,2	17.201.064,5	17.555.777,1	16.106.393,2	17.195.400,7	13.498.446,9	12.896.706,9
SUIZA	9.976.560,1	10.375.513,7	10.016.918,3	10.350.730,5	10.221.867,6	10.579.839,4	11.105.483,8	10.271.921,2
CHINA	10.485,5	9.882,8	1.669,7	14.049,5	8.651.098,2	9.046.533,7	7.056.608,1	8.988.687,7
BRASIL	383.727,4	594.651,6	379.735,8	1.908.189,4	1.651.047,2	2.872.037,1	4.558.541,6	5.129.731,4
EMIRATOS ARABES UNIDOS	469.553,7	401.918,4	2.021.051,4	2.158.637,9	5.220.996,6	5.445.341,6	5.627.440,0	4.879.869,3
JAPON	3.390.783,9	3.948.816,1	3.773.835,3	3.708.844,2	2.987.662,7	3.619.877,6	3.562.057,7	3.875.815,9
SUECIA	4.418.567,1	4.939.166,8	4.122.782,2	3.561.228,7	4.568.643,0	4.875.357,8	3.851.457,2	3.832.853,4
CANADA	2.992.237,4	4.113.207,7	3.211.850,7	2.188.266,9	2.846.107,6	2.351.907,4	2.407.043,2	3.164.477,3
BELGICA	3.460.618,1	2.871.967,7	2.926.016,3	2.401.609,0	2.264.819,8	2.661.673,3	2.668.557,2	2.611.531,2
PORTUGAL	13.529.863,5	13.627.038,5	14.832.613,3	16.873.733,8	2.927.220,6	2.449.477,3	2.502.038,3	2.340.431,6
ANTILLAS NEERLANDESAS	248.180,9	403.052,6	478.547,2	400.340,3	449.139,9	470.202,2	1.312.350,0	1.417.413,9
NORUEGA	422.425,5	565.823,3	539.871,0	371.533,0	613.970,3	627.224,9	914.849,6	1.279.996,0

Fuente: DataInVex

PRINCIPALES PAISES DE DESTINO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA ESPAÑOLA. POSICIÓN								
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ↓
	Stock Posición Inversora en miles de euros	Stock Posición Inversora en miles de euros	Stock Posición Inversora en miles de euros	Stock Posición Inversora en miles de euros	Stock Posición Inversora en miles de euros	Stock Posición Inversora en miles de euros	Stock Posición Inversora en miles de euros	Stock Posición Inversora en miles de euros
TOTAL	291.934.400,0	310.567.390,0	318.193.500,0	362.686.470,0	374.290.900,0	391.427.330,0	360.218.090,0	408.917.180,0
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	22.374.060,0	32.751.480,0	34.605.600,0	42.786.170,0	47.983.140,0	49.162.350,0	44.051.210,0	65.792.790,0
REINO UNIDO	41.191.700,0	44.884.570,0	48.220.560,0	56.148.790,0	51.056.560,0	58.950.860,0	58.686.410,0	62.117.220,0
BRASIL	19.436.670,0	31.102.480,0	41.178.800,0	52.408.370,0	57.152.600,0	54.490.140,0	43.131.810,0	47.202.180,0
MEXICO	20.367.760,0	17.864.110,0	20.067.890,0	24.168.690,0	23.861.560,0	25.673.550,0	28.450.860,0	28.934.840,0
PAISES BAJOS	43.622.530,0	21.193.730,0	21.181.720,0	10.799.120,0	18.564.900,0	28.746.380,0	18.715.520,0	17.948.330,0
PORTUGAL	20.799.350,0	20.508.160,0	21.247.610,0	19.816.650,0	18.185.470,0	17.768.530,0	17.212.990,0	17.876.230,0
CHILE	8.608.610,0	8.247.270,0	9.014.130,0	11.803.990,0	11.850.060,0	12.225.260,0	11.614.530,0	17.648.520,0
LUXEMBURGO	5.398.990,0	21.904.870,0	15.830.350,0	13.209.030,0	13.661.700,0	13.269.630,0	13.831.040,0	14.761.990,0
ALEMANIA	11.166.710,0	8.200.840,0	15.870.960,0	15.620.090,0	17.079.400,0	9.560.290,0	10.102.520,0	12.469.040,0
SUIZA	4.769.130,0	10.267.800,0	9.893.850,0	16.700.070,0	10.740.500,0	12.077.940,0	11.310.950,0	11.375.200,0
IRLANDA	3.157.420,0	3.167.230,0	-1.832.720,0	4.168.430,0	2.921.020,0	3.640.740,0	4.547.490,0	11.280.000,0
FRANCIA	17.209.030,0	13.346.090,0	14.175.090,0	14.747.830,0	13.984.790,0	14.471.530,0	13.362.370,0	9.584.660,0
ARGENTINA	10.272.870,0	8.931.280,0	8.126.670,0	9.156.210,0	8.270.000,0	7.399.240,0	7.560.710,0	6.418.680,0
CHINA	766.410,0	1.530.070,0	1.662.760,0	2.920.460,0	4.437.810,0	5.096.140,0	4.699.770,0	5.981.270,0
HUNGRIA	13.714.620,0	764.700,0	4.293.260,0	5.285.970,0	2.154.690,0	6.010.040,0	5.980.120,0	5.641.790,0
VENEZUELA	2.131.670,0	2.442.020,0	2.422.670,0	2.104.360,0	5.003.100,0	5.766.040,0	5.605.750,0	5.403.810,0
ITALIA	10.380.920,0	16.565.050,0	5.863.250,0	5.056.510,0	4.427.290,0	4.633.320,0	4.200.510,0	5.313.760,0
COLOMBIA	4.653.070,0	5.315.830,0	5.414.520,0	5.798.540,0	5.632.890,0	6.073.990,0	5.150.790,0	4.728.810,0
PERU	1.702.680,0	2.469.670,0	1.909.110,0	2.534.490,0	4.020.000,0	4.088.160,0	3.639.910,0	4.654.540,0
POLONIA	2.819.800,0	1.837.040,0	2.071.770,0	2.373.680,0	3.717.350,0	4.619.830,0	4.414.330,0	4.369.110,0

Fuente: DataInVex